
Reforma el Decreto Ley número 51 del Jefe de Gobierno de la República, incrementando la bonificación dineraria que se otorga a los titulares de la “Orden Nacional Francisco Marroquín”

DECRETO NÚMERO 11-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley Número 51 del Jefe de Gobierno de la República, dispuso otorgar a los titulares de la “Orden Nacional Francisco Marroquín” una bonificación dineraria mensual de carácter extraordinaria, vitalicia, independiente del salario y prestaciones que perciben o de la jubilación o pensión por retiro que disfruten.

CONSIDERANDO

Que es necesario dignificar y estimular a las personas que han sido galardonadas por sus méritos en la docencia, por ser el maestro quien transmite cultura y desarrolla las mejores posibilidades para la juventud.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA

Artículo 1. Se reforma el segundo párrafo del artículo 4 del Decreto Ley Número 51 del Jefe de Gobierno de la República, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres, el cual queda así:

“El otorgamiento de la condecoración instituida en esta ley conlleva, para el educador al que ésta le sea conferida, el pago de una bonificación dineraria mensual de carácter extraordinario, vitalicia, independientemente del salario y prestaciones que percibe, o de la jubilación o pensión por retiro que disfrute, equivalente a la cantidad de cuatro mil Quetzales (Q.4,000.00).”

Artículo 2. Los Ministerios de Finanzas Públicas y de Educación, realizarán las acciones necesarias y coordinaciones presupuestarias, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Arístides Crespo Villegas
Presidente

Amílcar Aleksander Castillo Roca
Secretario

Pedro Gálvez Hernández
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA



Cintha Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL